

# EL SENTIDO DE LA ACCIÓN CONTRARREVOLUCIONARIA ESPAÑOLA Y SU DESVIRTUACIÓN «CATOLICISTA»

*Félix M.<sup>a</sup> Martín Antoniano*

## 1. Contraposición entre «carlismo» y «tradicionalismo» en Canals Vidal

A partir de comienzos de la década de los setenta, el entonces Príncipe de Asturias Don Carlos Hugo intentaría imprimir a la acción política de oposición de la Comunión Tradicionalista un nuevo y sorprendente lenguaje de corte democristiano progresista (en cierta convergencia con aquellas agrupaciones que se englobaban bajo la formación cultural de «Cristianos por el socialismo»), so pretexto de «clarificación ideológica» de su posición pública, y en una perfecta consonancia con los efectos naturales del «*aggiornamento*» eclesiástico del postconcilio. La crisis desatada por esta devastadora desviación quedaría salvada por la asunción de la Regencia por Don Sixto Enrique de Borbón en 1975, devolviendo las aguas de la Legitimidad Proscrita a su debido cauce.

En este contexto, se suscitaron, por reacción, diversos trabajos, artículos y cartas de numerosos javieristas que trataban precisamente de disipar toda confusión acerca de la verdadera naturaleza y razón de ser de la Causa legítima, en contestación a la novedosa actitud «oficial» que trataba de imponer el hijo del Rey Javier. Ciertamente resultaba chocante que a un movimiento jurídico y social que había nacido justamente en oposición a la Revolución desde la primera hora, se le quisiera de repente revestir de las mismas formas e ideas de su natural y eterno contrincante.

Destacan, entre todos esos textos de circunstancia, dos escritos del profesor Francisco Canals publicados en *El Pensamiento Navarro* y titulados «Carlismo y

Tradicionalismo» (1). En ellos, el filósofo catalán distingue dos formas de actitud ante la Revolución: la actitud genuinamente carlista, y otra espuria y falsa a la que denomina «tradicionalista». Ambos artículos están llenos de intuiciones geniales que apuntan en la buena dirección hacia una correcta comprensión del fenómeno carlista. Él mismo reconoce honestamente que no ha pretendido agotar toda la materia: «Habrà que volver muchas veces sobre el tema, y es de esperar que pensadores e historiadores se ocupen extensa y detalladamente del mismo». Sin embargo, en estos dos ensayos creemos reconocer una falla argumentativa que no llega a superar del todo ese loable intento de separación entre el «carlismo» y el «tradicionalismo» que ayude a comprender mejor la correcta esencia del primero.

La razón por la que creemos que Canals no consigue superar –aunque la formule expresamente– la diferenciación entre ambas realidades, es porque siempre se mueve en un plano estrictamente filosófico. Esto se traduce en paradojas (o incluso contradicciones) dentro de su propia argumentación a la hora de querer definir el carlismo en contraposición al «tradicionalismo», pues, o bien lo caracteriza como «lucha española por la *tradición* en su concreción histórica y social», o bien afirma que «la esencia de la guerra carlista fue la defensa de la *tradición*»; cuando no simplemente lo describe como un mero «hecho social y político». Pero, entonces, ¿en qué se diferenciaría, en la vida pública, un «carlista» de un «tradicionalista», objeto este último de las justísimas y acertadísimas críticas del profesor catalán?

Creemos que la clave de la visión insuficiente de Canals a la hora de abordar el tema, se encuentra en este párrafo: «Por esto mismo un pensamiento tradicionalista sería incompleto, mutilado en el más estricto sentido de este término, si no alcanzase a decisiones fundadas en juicios concretos sobre la vida histórica y actual de la sociedad». Pero es que precisamente un «pensamiento tradicionalista» se caracteriza por esto mismo: en aborrecer todo acto condu-

---

(1) FRANCISCO CANALS VIDAL, «Carlismo y Tradicionalismo (I)» y «Carlismo y Tradicionalismo (II)», vid. en su libro *Política española: pasado y futuro*, Barcelona, Ediciones Acervo, Barcelona, 1977, pp. 193-198.

cente a buscar la verdad sobre la realidad concreta que le ha tocado vivir (como muy bien lo describe, por lo demás, el propio Canals en sus dos escritos). No se trata de que el pensamiento de un «tradicionalista» quede «incompleto» por el hecho de seguir una actitud ante la vida pública que evite toda indagación y evaluación de los hechos determinados y presentes ante sus ojos, sino que ésa es justamente la actitud vital que le caracteriza por completo. Por supuesto, eso no quiere decir que, en última instancia, el «tradicionalista» no acabe por formular en la práctica un juicio definido que guíe sus pasos en la sociedad de una forma precisa, porque es imposible que deje de hacerlo. De ahí la acertada crítica de Canals cuando devela el comportamiento, en definitiva hipócrita, de aquel típico defensor de altos principios abstractos que en realidad sólo le sirven de fútil pretexto para cambiar los imperativos de su conducta ante la vida práctica: «Ese tradicionalismo de *principios* y de *esencias* es precisamente, en el plano concreto y político, no ya un racionalismo, sino una desfiguración y traición enervadora».

Pero insistimos en que el profesor Canals no consigue, a nuestro entender, fijar verdaderamente la diferencia entre la posición «carlista» y la «tradicionalista», en tanto en cuanto la caracterización de «defensor de la tradición» es insuficiente e imprecisa como criterio último de distinción. Precisamente en esa imprecisión y ambigüedad del término «tradición» radica el principal problema para una correcta fijación de posiciones, como suele ocurrir cuando se plantea toda discusión desde un plano teórico o filosófico. Es este ámbito de lo abstracto en donde el adversario revolucionario se encuentra más a gusto a la hora de defender su postura, pues halla numerosas puertas y ventanas sofísticas por las que escapar y salir airoso. Es por ello que deberemos dirigir nuestra atención al ámbito de lo singular y subsistente. Es aquí donde la realidad nos interpela para buscar y encontrar con buena voluntad la existencia de una verdad que el «tradicionalista» niega por principio. Esta verdad objetiva y concreta no puede ser otra, según creemos, que la verdad jurídica y legal. Es ahí donde únicamente podemos encontrar esa toma de posición en la vida real, generadora

de compromisos personales, que tanto aborrecen y evitan tanto el revolucionario como el «tradicionalista», que, en este sentido, se convierte en su compañero de viaje, aunque subjetivamente no lo quiera considerar así. Es ahí donde encontramos el criterio que sirve para definir la auténtica forma de ser del contrarrevolucionario. A aquéllos que defienden la Ley y el Derecho se les denomina con el nombre de *legitimistas*. En esta postura, ya le resulta imposible al oponente escabullirse airosamente del interlocutor que le interpela, como suele ocurrir cuando se combate en un terreno exclusivamente ideal o doctrinal. La Ley no se inventa, es la que está ahí: se acata o no se acata. Ya no se trata de una confrontación de ideas generales o universales, sino que se trata de una contraposición de Leyes singulares o particulares.

Las derivaciones concretas y prácticas de una posición amparadora de la Ley son múltiples, pero la que, evidentemente, tiene más repercusión en la vida pública es la que hace referencia a la persona específica, viva, de carne y hueso, que aparece designada por dicha Ley y, que, por supuesto, en cuanto tal, no puede ser tampoco objeto de abstracción o especulación. Dentro de la postura legitimista, éste es el rasgo que más fuerza tiene y que define la acción contrarrevolucionaria: la lealtad a una potestad jurídica, legal o legítima, en contraposición al poder revolucionario (ilegal, ilegítimo, antijurídico) existente en cada momento.

## 2. La ideología «catolicista» en el origen de la postura «tradicionalista»

Nos parece que Canals Vidal subraya mejor esta contraposición entre Legitimismo y Revolución –si bien sin llegar a una formulación expresa como aquí pretendemos– cuando enfoca sus agudas miras críticas hacia el fenómeno contemporáneo del *catolicismo* y de su –¿intencionada o involuntaria?– funcionalidad al servicio práctico de los nuevos poderes constituidos revolucionarios. Así se desprende de otros trabajos suyos, como: «Donoso Cortés en Francia» (2), y los

---

(2) FRANCISCO CANALS VIDAL, «Donoso Cortés en Francia», vid. en *ibid.*, pp. 119-140.

dos artículos titulados «De la Historia de los *Movimientos Católicos*» (3), todos ellos publicados en la revista *Cristiandad*, y, principalmente, su tesis doctoral titulada *Cristianismo y Revolución* (4). A primera vista, podrá parecer un poco extraño que pueda considerarse aquello que llamamos *catolicismo* como un enemigo de los verdaderos contrarrevolucionarios, pero éste es el nombre que mejor corresponde a todo aquel conjunto de asociaciones e iniciativas tendentes a organizar a los «católicos» en el marco público dispuesto por la Revolución a fin de pretender defender los «derechos de la Iglesia». Dicho con otras palabras, ese término sirve para denominar simple y llanamente al «Partido de la Iglesia» y al conjunto de instituciones sociales configuradas para ese fin único y exclusivo de «defensa de la Iglesia».

Pero, ¿acaso no constituiría todo ese movimiento «catolicista» la verdadera oposición contra la irrupción de las acciones de la Revolución? Si todos podemos estar de acuerdo con que el llamado «derecho nuevo» es un conjunto de malas doctrinas anticristianas encarnadas en un sistema político anticatólico, tal y como se desprende de una somera lectura de todos los documentos de los Papas de nuestra época contemporánea (nos referimos, en todo caso, a los de los Papas preconciarios), ¿cómo se osa sugerir que todo ese entramado de actividad o «acción católica» de oposición, no ha constituido, en realidad, en la práctica, sino una forma sutil de ir llevando, poco a poco, a los católicos a una progresiva y continua asimilación y adhesión, no ya sólo a los poderes fácticos existentes, sino incluso a los principios que informan sus nuevos «órdenes» políticos?

El Papa Pío XII, en un *Discurso al Primer Congreso del Apostolado Seglar*, en 1951, después de describir la estrecha unión que había entre el poder temporal y el poder eclesiástico

---

(3) FRANCISCO CANALS VIDAL, «De la historia de los “Movimientos Católicos”. En el comienzo de la lucha por la libertad de la Iglesia en el mundo moderno», *Cristiandad* (Barcelona), n. 262 (1955), pp. 63-65; «De la historia de los “Movimientos Católicos”. El “Ultramontanismo intransigente” en el Movimiento católico», *Cristiandad* (Barcelona), n. 263 (1955), pp. 90-92.

(4) FRANCISCO CANALS VIDAL, *Cristianismo y Revolución. Los orígenes románticos del cristianismo de izquierdas*, Barcelona, Acervo, 1957; 2ª ed., Madrid, Speiro, 1986.

en el régimen de Cristiandad, el cual «creaba –en general– como una atmósfera de espíritu cristiano», afirmaba a continuación:

«A finales del siglo XVIII un factor nuevo entra en juego: [...] la Revolución francesa, con sus consecuencias, que tanto en Europa como en ultramar conducían a separar la Iglesia del Estado. Sin efectuarse por todas partes, al mismo tiempo y en el mismo grado, esta separación, tuvo por todas partes como consecuencia lógica el dejar a la Iglesia proveer por sus propios medios a asegurar su acción, el cumplimiento de su misión, la defensa de sus derechos y de su libertad. Éste fue el origen de lo que se llama los *Movimientos Católicos*, que, bajo la guía de sacerdotes y de seglares, arrastraron, fuertes por sus efectivos compactos y por su sincera fidelidad, la gran masa de los fieles al combate y a la victoria...» (5).

Y en otro *Discurso al X Congreso de Ciencias Históricas*, en 1955, decía:

«La Iglesia sabe también que su misión, aunque perteneciente por su naturaleza y sus fines propios al terreno religioso y moral, centrado en el más allá y en la eternidad, penetra, sin embargo, en la misma entraña de la historia humana. Siempre y en todas partes, adaptándose sin cesar a las circunstancias de lugar y tiempo, quiere modelar, de acuerdo con la Ley de Cristo, las personas, el individuo, y hasta donde sea posible todos los individuos, alcanzando también con ello los fundamentos morales de la vida en sociedad. El objetivo de la Iglesia es el hombre, bueno en el orden natural, penetrado, ennoblecido y fortalecido por la verdad y la gracia de Cristo...

»En el siglo actual, como en el siglo pasado, en que los problemas de la familia, de la sociedad, del Estado, del orden social, han adquirido una importancia cada vez mayor y hasta capital, la Iglesia ha puesto todos los medios para contribuir a la solución de estas cuestiones, y, creemos, con algún éxito. La Iglesia está persuadida, sin embargo, de que ella no puede trabajar más eficazmente para este fin que continuando en la labor de formar hombres de la manera que Nos hemos descrito.

---

(5) Vid. en *ibid.*, p. 42.

»Para alcanzar estos fines, la Iglesia no obra sólo como un *sistema ideológico*. Sin duda se la define también como tal sistema, cuando se utiliza la expresión “catolicismo”, que no le es habitual ni plenamente adecuada. La Iglesia es mucho más que un *sistema ideológico*; es una realidad, como la naturaleza visible, como el pueblo o el Estado. Es un organismo plenamente vivo con su finalidad y su vida propios» (6).

A pesar de estas advertencias sobre la naturaleza de la Iglesia, sin embargo no es posible ignorar que esos famosos «movimientos católicos» patrocinados por la Iglesia sí que adolecían de esa tara de ideologización o racionalismo en su actuación en el ámbito sociopolítico. Es en estas «organizaciones de defensa católica» contra las impiedades políticas de los nuevos regímenes *anticristianos* (o simplemente *acristianos*), donde cuadra a la perfección la conducta típica a la que Canals se refería con el nombre de «tradicionalismo». Es frente a esta postura centrada en la promoción de unos *principios* o *sistema ideal*—aunque sea bajo una ortodoxia de doctrina católica, que nadie pone en duda— en donde hay que situar la divergencia substancial de la posición carlista o legitimista, en su confrontación con el común enemigo revolucionario. El legitimista no se abstrae de las condiciones y circunstancias reales e históricas en las que le ha tocado en suerte militar, sino que, partiendo precisamente de esas realidades, ajusta a ellas su conducta católica personal de una manera coherente, sin eludir ningún juicio sobre hechos y personas particulares, antes bien, enfocándolo a la luz de un proceder congruentemente católico en todo momento.

Aunque solemos disculpar—considerando sus actos como de buena fe— a las personas integrantes o participantes de todas esas asociaciones de apostolado seglar y partidos políticos de esencia o inspiración católica, no podemos evitar nunca la ligera sospecha de que la principal función de sus directivos consistía más bien en anular y neutralizar toda acción de auténtica oposición contrarrevolucionaria tal y como ésta era orientada por los legitimistas, tratando de reencauzarlos hacia un reconocimiento y acatamiento suicida de los nuevos

---

(6) *Ibid.*, pp. 43-44.

poderes. Todo lo cual nos lleva a ahondar en las causas últimas que han provocado esta diferencia de orientación y lucha en relación a la Revolución, y que subyace, en última instancia, en una elevación a rango de norma del *indiferentismo* en materia *jurídica y sociopolítica*, que se traduce en una ignorancia práctica de la verdad en estas importantísimas materias en orden a un genuino combate contrarrevolucionario.

### 3. El *indiferentismo* como base de la *forma mentis* «catolicista»

Podemos ver reflejada la consagración de esta política diplomática en la Constitución Apostólica *Sollicitudo Ecclesiarum* de Gregorio XVI, de 5 de Agosto de 1831, poco después de su elevación al Solio Pontificio, y que es la que fija toda la actuación posterior vaticana en torno a este asunto de las relaciones con los poderes revolucionarios. Después de describir la *praxis* de algunos de sus antecesores, afirma el Papa:

«Empero, si tal ha sido siempre la costumbre y práctica de la Sede Apostólica: promover en todas partes la recta gestión de las cosas sagradas bajo las indicadas condiciones, sin que de ahí se entendiese sancionada disposición alguna para el conocimiento y discernimiento de los derechos de los gobernantes; ciertamente mucho más debemos procurarlo Nos en medio de tanta movilidad de las cosas públicas y en los frecuentes cambios de las mismas, para que no parezca que de alguna manera abandonamos la causa de la Iglesia por humanos respetos.

»Por lo cual, habiendo oído a la distinguida Congregación de Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, con la plenitud de la Potestad Apostólica, *motu proprio*, y con madura deliberación, siguiendo el ejemplo y adhiriéndonos completamente a lo que en ocasiones semejantes sobre litigio acerca del derecho a algún gobierno hicieron los demás predecesores nuestros Juan XXII, Pío II, Sixto IV y Clemente XI, aprobando y confirmando la precitada Constitución de nuestro predecesor Clemente V, de feliz memoria, de la misma manera la aprobamos y sancionamos de nuevo, declarando igualmente para lo venidero: que, si alguno, para arreglar asuntos concernientes al régimen espiritual



de las iglesias y de los fieles, fuese designado u honrado por Nos o por Nuestros sucesores con el título de cualquier dignidad, aunque fuese la dignidad Real, con ciencia cierta, de palabra o por escrito, en alguna constitución, o por legados o embajadores enviados de una a otra parte, o de cualquier otra manera o acto por el que de hecho se reconozca en él semejante dignidad, o si por iguales causas ocurriese estipular o sancionar algún acuerdo con los que por cualquier otro género de gobierno dirigen los negocios públicos, ningún derecho les sea atribuido, adquirido o reconocido por los actos, ordenaciones o convenciones de este género, ni pueda juzgarse inferido perjuicio alguno a los derechos, privilegios o patronatos de los demás, ni servir de argumento en daño o cambio de los mismos; cuya condición acerca de la incolumidad de los derechos de las partes contendientes, establecemos, decretamos y mandamos que siempre se tenga por entendida en semejantes actos, declarando de nuevo, en nombre Nuestro y de los Romanos Pontífices sucesores nuestros, que, en semejantes circunstancias de tiempo, lugar o personas, sólo se busca lo que pertenece a Cristo, y que únicamente se tiene a la vista como fin de los acuerdos que se tomen lo que más fácilmente conduzca a la felicidad espiritual y eterna de los pueblos» (7).

A primera vista, un legitimista podría considerar favorable un documento como éste en donde se afirma que el uso por el Papa de un determinado título en favor de una persona, no implica el reconocimiento de ese título en la persona a la que él se dirige, y deja a salvo el derecho que pudiera proclamar y protestar tener públicamente otro sujeto; y así, las declaraciones públicas de los Papas en donde se usan determinados títulos ostentados por los revolucionarios, no implicarían necesariamente una verificación o ratificación de los mismos por el Santo Padre. Pero, en realidad, deja un poso de insatisfacción, que elimina toda posibilidad de lucha por la existencia de una verdad jurídica y sociopolítica que se ha de defender, y frente a la cual no se puede adoptar una postura de pura y simple indiferencia. En realidad, estamos llegando al núcleo de la conciencia de todo católico al que

---

(7) Vid. en Máximo FILIBERO, *León XIII, los carlistas y la Monarquía liberal*, tomo II, Valencia, Imprenta de Manuel Alufre, 1894, pp. 163-164.

la Providencia Divina le ha situado en medio del panorama social que permea toda la época de apostasía y defección que rodea a nuestra época: ¿le es lícito a un católico desechar el deber de tomar la posición correcta ante ese panorama en el que le ha tocado vivir? ¿Es que acaso se puede negar la existencia de una verdad en el importantísimo terreno del Derecho? Y, aceptando la existencia de esa verdad, ¿no tendrá todo católico, en su conducta personal informada por la gracia recibida de la Iglesia, la obligación moral de ajustarse y adherirse a esa verdad, en tanto que conducta consecuente con su conciencia católica, que le obliga siempre a adherirse a toda verdad y justicia y rechazar cualquier falsedad e iniquidad?

A un legitimista le consolará, en todo caso, saber que la doctrina infalible de la Iglesia le da argumentos decisivos y suficientes como para poder rechazar la pauta diplomática entronizada por la Iglesia en sus relaciones con la Revolución. No en vano, los propios Estados Pontificios habían de sufrir la misma ola de la fuerza y la violencia que no atiende a derechos, ni a leyes, ni a legitimidades. Es por ello que la propia Iglesia se vería forzada a proclamar verdades generales, que, si tenían su origen primero en la fijación de una justificación de la defensa y confrontación del Papa-Rey con los poderes usurpadores de la unificación italiana, bien podrían aplicarse también a cualesquiera otras situaciones análogas en otros Reinos, de las que desgraciadamente no faltaban múltiples y variados ejemplos.

Nos gustaría destacar, sobre todos, los siguientes errores recogidos en aquel magnífico documento del *Syllabus*, promulgado por el Beato Pío IX en 1864:

«LVI. Las leyes de la moral no necesitan la sanción divina, y no es necesario que las leyes humanas se conformen al derecho natural o reciban de Dios el poder de obligar.

»LVII. La ciencia de las cosas filosóficas y morales, lo mismo que las leyes civiles, pueden y deben ser sustraídas a la autoridad divina y eclesiástica.

»LIX. El derecho consiste en el hecho material; todos los deberes de los hombres son palabras vacías de sentido, y todos los hechos humanos tienen la fuerza del derecho.

»LX. La autoridad no es otra cosa, que la suma del número y de las fuerzas materiales.

»LXI. Una injusticia de hecho coronada por el éxito, no perjudica en modo alguno a la santidad del derecho.

»LXIII. Es permitido negar la obediencia a los Príncipes legítimos, y aun sublevarse contra ellos.

»LXIV. La violación de un juramento, por santo que sea, y toda acción criminal vergonzosa opuesta a la ley eterna, no sólo no deben ser censuradas, sino que son lícitas y dignas del mayor elogio, cuando las inspire el amor a la patria» (8).

Todas estas sentencias aparecen agrupadas bajo el apartado número siete, titulado *Errores concernientes a la moral natural y cristiana*, y sirven, por tanto, para guiar e instruir a una recta conciencia cristiana en torno a la acción pública o política. Realmente chocan sobremanera con el *modus operandi* seguido por Roma en sus relaciones con los nuevos poderes usurpadores constituidos en los Reinos católicos occidentales. Y de aquí proviene, quizás, esa doble vertiente en que han tendido siempre ha bifurcarse los distintos movimientos o partidos «catolicistas» que han secundado la política vaticana.

#### 4. Vertientes y ramas del «catolicismo»

##### *Vertiente progresista*

Por un lado, el hábito de la Santa Sede por reconocer inmediatamente al nuevo poder usurpador de turno, ha conllevado casi siempre una sumisión y adhesión pronta e incondicional de muchos católicos, no ya sólo a las nuevas «potestades» y a las nuevas «leyes», sino también a los principios que las informan. Dentro de esta vertiente se agrupa todo ese conjunto de católicos que, en términos actuales, denominaríamos *progresistas* o *izquierdistas*. El razonamiento que siguen

---

(8) Vid. en *Colección de las Alocuciones Consistoriales, Encíclicas y demás Letras Apostólicas de los Soberanos Pontífices Clemente XII, Benedicto XIV, Pío VI, Pío VII, León XII, Gregorio XVI y Pío IX citadas en la Encíclica y en el Syllabus de 8 de Diciembre de 1864 en latín y español*, ed. Andrés Posa y Morena, Barcelona, Librería de Juan Roca y Bros, 1865, pp. 41 y 43.

es muy simple: el Papa y los Obispos acatan el nuevo poder y el nuevo «derecho» positivo; por lo tanto, no deben ser tan malos los principios de «derecho» natural racionalista en los que se basan las nuevas doctrinas constitucionales y de «derechos humanos»; es más, una auténtica defensa de la Iglesia implica el utilizar esas nuevas doctrinas como verdaderas expresiones de la verdad evangélica en el ámbito sociopolítico, y constituiría un contrasentido dejar de sostenerlas y defenderlas en alianza con los revolucionarios, auténticos «cristianos» inconscientes. Es cierto que los Papas preconciarios (los posconciarios es otra historia) no abogaban por esta interpretación, a la que consideraban totalmente errónea, pues, al mismo tiempo que, en efecto, mantenían normales relaciones con los poderes revolucionarios –instando incluso a los católicos a reconocerlos y acatarlos–, condenaban terminantemente las ideas doctrinales en que se fundaban sus nuevos regímenes y Constituciones. Es en esta rama católica del «progresismo» donde se sitúan varias de las figuras públicas francesas condenadas por los Papas preconciarios: el Lammenais que abrazaba las ideas liberales fundadoras de la Revolución de Julio de 1830; o el Sangnier de *Le Sillon*, que abrazaba las ideas democráticas izquierdistas. También se puede situar aquí al Ozanam fundador de las *Conferencias de San Vicente de Paúl*, que acogió con entusiasmo las ideas republicanas promovidas por la Revolución de Febrero de 1848 como marco idóneo para la propagación evangélica. E incluso no podemos dejar de mencionar el caso del Rey legítimo Juan III, quien daba una buena descripción de la *praxis* político-diplomática de los Papas de la nueva época postrevolucionaria en una carta de 1861 escrita en contestación a las recriminaciones que la Princesa de Beira le hacía por su flagrante heterodoxia liberal personal:

«Pero si en materia religiosa sigo cuanto dispone el Jefe visible de nuestra Iglesia, y en política sigo también la marcha que inició Su Santidad en el principio de su Pontificado, no le imitaré en la que después ha querido seguir. No olvide usted que Pío IX, acatando el principio de los hechos consumados, ha reconocido la legitimidad de mi prima Isabel; de modo que, si en política formara autoridad el concepto de Su Santidad, me

sería forzoso reconocer que no represento derecho alguno. No creo ser menos católico que Carlos I, que Felipe II y Carlos III; bien puedo, como ellos, no ser en todo de la opinión de Su Santidad. Los que en política siguen las opiniones del Papa, deben reconocer a Isabel como Soberana legítima» (9).

Aunque Juan III, en este texto, muestra su rechazo hacia las relaciones del Papa con la Usurpación y defiende la correcta falta de autoridad discrecional del mismo sobre los fieles católicos en las cuestiones de puro orden jurídico civil, sin embargo el propio *Reclamante*, emulando el ejemplo del Santo Padre, pronto terminará reconociendo también al poder ilegítimo pocos meses después de redactar esa epístola (10) (pero, eso sí, sin abjurar de sus principios liberales, en total divergencia con el Papa del *Syllabus*).

Finalmente, debemos encuadrar dentro de este grupo de «imitadores» progresistas, que van más allá en su particular interpretación de la conducta papal, al que fuera Príncipe de Asturias Carlos Hugo, al que hemos hecho referencia al principio de este trabajo, y que decidió sumarse a la nueva ola de oposición democristiano-progresista de una buena porción del episcopado español, que, con la tolerancia de Roma y el impulso de su Nuncio, se desató tras el Concilio contra el entonces régimen liberal-conservador de Franco. Era un tanto frustrante para los legitimistas el comprobar que, una vez que por fin se conseguía la tan anhelada aspiración de que una importante parte del alto clero español adoptara una actitud de hostilidad y oposición contra los poderes revolucionarios constituidos, ésta cristalizara en posiciones de pensamiento totalmente opuestas a las ortodoxas tradicionales sostenidas siempre por el Legitimismo español.

### ***Vertiente moderada: rama liberal-«católica», y rama integrista***

Pero al margen de estas posiciones extremas, que, como decimos, solían terminar en una condena de la Santa Sede,

---

(9) «Carta de Don Juan a la Princesa de Beira» [22 de octubre de 1861], vid. en Melchor FERRER, *Historia del Tradicionalismo Español*, tomo XXII, Sevilla, Editorial Católica Española, Sevilla, s. f., p. 222.

(10) «Exposición a Isabel II» [26 de julio de 1862], vid. en *ibid.*, pp. 225-226.

la conducta habitual de los católicos que imitaban la política diplomática del Vaticano, consistía simplemente en organizar una oposición *dentro del nuevo régimen*, es decir, previa aceptación y acatamiento de sus «reglas de juego legales» y de los títulos que esgrimían los sujetos aupados a la Jefatura de esos Estados modernos. A efectos de su metodología, no conseguimos encontrar una diferencia realmente sustancial entre las dos ramas que conforman esta, por decirlo así, vertiente *moderada* o *derechista*, cuales son la rama *integrista*, y la rama *liberal-«católica» conservadora*. Ambas, a diferencia de los legitimistas –que se mantenían en una oposición externa al régimen– realizaban sus políticas de crítica –fueran cuales fuesen– integrados dentro del marco «legal» del sistema revolucionario. La diferencia entre las dos ramas radicaba en su finalidad política: mientras los liberal-«católicos» acataban plenamente el régimen y aspiraban y presentaban batallas circunstanciales en contra de algunas «leyes» ordinarias, los integristas, por su parte, en una posición menos entusiasta y más neutral en relación con el régimen revolucionario (por lo menos hasta 1919, en que se adhieren abiertamente a la Usurpación con ocasión de la pseudoconsagración alfonsina), aspiraban a una reforma de mayor calado y de nueva planta en un sentido católico. En sus relaciones con la Iglesia, es destacable e importante el hecho de que, a pesar de que ambas ramas ofrecían una sumisión incondicional a la Jerarquía eclesiástica como única guía de su política, unos (los «liberal»-católicos) gozaban del favor oficioso de Roma y el episcopado español, mientras que los otros (los integristas) iban siendo paulatinamente marginados una vez que ya se había cumplido la única misión por la que recibieron cierto apoyo eclesiástico: la de debilitar a las filas legitimistas de las cuales se habían separado.

Las dos ramas tienen su origen en el ultramontanismo de la época isabelina. La liberal-«católica» se remonta hasta Balmes y sus colaboradores del *Partido Moderado*, que fundan en 1868 la *Asociación de Católicos*, germen de la futura *Unión Católica* (nacida al calor de la *Cum Multa* de León XIII, a fin de conseguir la adhesión –inútilmente– de las «honradas masas carlistas» al nuevo régimen, so capa de «unidad de los

LA ACCIÓN CONTRARREVOLUCIONARIA Y SU DESVIRTUACIÓN «CATOLICISTA» católicos»), integrada finalmente en el ala derecha «católica» del *Partido Conservador*. El *Partido Integrista*, por su parte, tiene sus orígenes en el *movimiento neocatólico* que lideraba en su día Cándido Nocedal, también dentro del *Partido Moderado*, y constituye el más fiel reflejo de la actitud y mentalidad «tradicionalista» criticada por Canals. Cuando el Papa Benedicto XV abandone en 1919 definitivamente la tradicional política de *non expedit* (o no colaboración o participación en las instituciones políticas del nuevo Estado italiano), y dé su apoyo al nuevo partido democristiano de Luigi Sturzo, la política *catolicista* en suelo español también quedará liderada por los nuevos partidos democristianos acuñados a imagen y semejante del prototipo italiano. Cada rama de la vertiente *moderada* continuará su doble camino: podemos reconocer como sucesores morales de los liberal-«católicos» al llamado *Grupo de la Democracia Cristiana* (1919), la *CEDA* en la II República, los herreraorianos en la dictadura franquista, y finalmente, el *Partido Popular*, quien, a día de hoy, goza del apoyo oficioso de la Iglesia española posconciliar. Por su parte, como sucesores morales de los integristas, podemos señalar a los partidos democristianos de derecha *Fuerza Nueva* (hoy *Alternativa Española*) y *CTC* (escisión del Legitimismo nacida a mediados de la década de los ochenta del pasado siglo), aunque, en honor a la verdad, bastante alejados de su modelo originario (y no sólo por su posición acrítica y asimiladora de las novedades sociopolítico-teológicas surgidas del Concilio, aunque ésta sea quizá una de las razones más importantes).

## **5. Discrepancias en el plano del pensamiento entre el Legitimismo y la rama integrista o «tradicionalista» de la vertiente moderada «catolicista»**

### *Semejanzas entre los legitimistas y «tradicionalistas» en contra de los conservadores*

Una vez delimitadas las entidades políticas en que se concretó históricamente la mentalidad «tradicionalista», convendrá que nos detengamos en trazar críticamente sus perfiles, tanto doctrinales como metodológicos, en su

acción política en relación a la Revolución, a fin de establecer de una manera más clara el distinto enfoque que los aleja y diferencia del verdaderamente contrarrevolucionario comportamiento y punto de vista objetivo adoptados por los legitimistas.

En primer lugar, hay que señalar la similitud que existía entre legitimistas e integristas en su común aversión a los liberal-«católicos» o pidalistas, quienes, a pesar de gozar del favor oficioso de Roma y buena parte del episcopado español, representaban una política que tendía más bien, no a combatir o eliminar, sino a consolidar un régimen liberal que, obviamente, se hacía acreedor a la hostilidad de todo verdadero antiliberal. Aquí convendrá recordar aquellas palabras que pronunció Pío IX en un *Discurso a una diputación de católicos franceses* (18 de junio de 1871), contemporáneo a la revolución comunista que acababa de producirse en la tristemente célebre *Comuna* de París:

«Mientras Francia gemía abrumada por sus calamidades, dábase yo a pensar muchas veces en las causas de sus desastres, y es muy cierto, como vosotros decís, que son, en efecto, varias. Pues que os consta mi amor a Francia, dejadme que os diga paladinamente la verdad, y aún es menester que lo haga así. El ateísmo en las leyes, la indiferencia en materia de religión, y estas máximas perniciosas, llamadas catolicismo liberal; éstas, sí, éstas, que son verdaderamente causa de la ruina de los Estados, lo han sido de la perdición de Francia. Creedme, el daño que os denuncio es más temible que la revolución, y más aún que la misma *Commune*. Siempre he condenado el liberalismo católico, y volveré a condenarlo cuarenta veces si es menester. Los comunistas, con sus asesinatos e incendios, se han mostrado semejanter a los demonios del infierno. Pero no son éstos únicamente los que me dan temor, sino lo que más temo es a esa desdichada política vacilante que se aparta de Dios; ese juego, digo... ¿cómo le llaman los franceses? En italiano le llamamos *altalena*... (“*Balancín*”, dijo uno de los circunstantes). Eso es, de balancín. Pues ese juego de balancín, repito, destruye en los Estados la religión y aun derriba los tronos» (11).

---

(11) Vid. en «El catolicismo liberal», *El Siglo Futuro* (Madrid), n. 737 (1909), p. 1.



Los liberal-«católicos» no tenían ningún problema en reconocer formalmente aquella indicación o precaución que daba Donoso al final de su también conocida Carta al Cardenal Fornari de 1852, comentando el ejemplo de la campaña en pro de la libertad de enseñanza que en aquel tiempo seguía el «Partido católico» francés:

«La cuestión de la enseñanza, agitada en estos últimos tiempos entre los universitarios y los católicos franceses, no ha sido planteada por los últimos en sus verdaderos términos; y la Iglesia universal no puede aceptarla en los términos en que viene planteándose. Supuesta, por un lado, la libertad de cultos, y supuestas, por otro, las circunstancias especialísimas de la nación francesa, es cosa clara a todas luces que los católicos franceses no estaban en estado de reclamar otra cosa para la Iglesia sino la libertad que es aquí derecho común, y que, por serlo, podía servir a la verdad católica de amparo y de refugio. El principio, empero, de la libertad de enseñanza, considerado en sí mismo, y hecha abstracción de las circunstancias especiales en que ha sido proclamado, es un principio falso, y de imposible aceptación para la Iglesia Católica. La libertad de la enseñanza no puede ser aceptada por ella, sin ponerse en abierta contradicción con todas sus doctrinas. En efecto, proclamar que la enseñanza debe ser libre, no viene a ser otra cosa sino proclamar que no hay una verdad ya conocida que deba ser enseñada, y que la verdad es la cosa que no se ha encontrado y que se busca por medio de la discusión amplia de todas las opiniones; proclamar que la enseñanza debe ser libre, es proclamar que la verdad y el error tienen derechos iguales. Ahora bien: la Iglesia profesa, por un lado, el principio de que la verdad existe sin necesidad de buscarla, y, por otro, el principio de que el error nace sin derechos, vive sin derechos y muere sin derechos, y que la verdad está en posesión del derecho absoluto. La Iglesia, pues, sin dejar de aceptar la libertad, allí donde otra cosa es de todo punto imposible, no puede recibirla como término de sus deseos, ni saludarla como el único blanco de sus aspiraciones» (12).

---

(12) Juan DONOSO CORTÉS, «Carta al Eminentísimo Señor Cardenal Fornari sobre el principio generador de los más graves errores de nuestros días», vid. en *Obras de don Juan Donoso Cortés*, ed. Gabino Tejado, tomo 5, Madrid, Imprenta de Tejado, 1855, pp. 207-208.

En efecto, las campañas de los católicos franceses iban en la línea que antes describíamos como de tendencia *progresista*, en virtud de la cual no tenían pega alguna en elevar a categoría de *regímenes modelo* a la Constitución liberal y tolerante de Bélgica; a la de los Estados Unidos (con su típica herejía *americanista*); o a la nueva reforma constitucional británica en favor de la libertad de los católicos, conseguida gracias a las luchas del líder irlandés Daniel O'Connell.

Los pidalinos, repetimos, no tenían problema alguno en aceptar esa precaución donosiana; y de ahí es donde provienen aquellas famosas teorías que les servían para compaginar su carácter *mestizo* (13):

1) En un primer momento desarrollaron la teoría de la distinción entre la *tesis* y la *hipótesis*. Es decir, reconocían que el régimen liberal, en efecto, no era el modelo ideal católico (*tesis*), pero que no tenían más remedio (dadas las «circunstancias especiales», Donoso *dixit*), que usar de los mecanismos propios que ofrecía el susodicho régimen (*hipótesis*) para la defensa de los derechos y libertades de la Iglesia, objeto de sus políticas. Todo lo cual venía a traducirse en la práctica, no en una voluntad decidida por tratar de cambiar esas «circunstancias especiales», sino más bien de afianzarlas al máximo y de acomodarse a ellas sin ningún problema.

2) Posteriormente se daría un paso más, y, siguiendo el ejemplo dado por San Pío X –que en su Encíclica *Il Fermo Proposito* (1904) había suavizado la política de *non expedit* al dar su consentimiento para que los católicos italianos dieron su apoyo electoral a liberales conservadores en determinados casos–, desarrollaron la también conocida teoría del *mal menor*, que, en la práctica (y aquí debemos reconocer la bondad de los contraargumentos de Ramón Nocedal dados al respecto, cuando en aquel entonces se desató la polémica), se convertía en un simple y mero apoyo incondicional a los liberales, y una flagrante violación del principio

---

(13) Una de las triquiñuelas dialécticas de las que se servían los pidalistas o conservadores consistía en decir que ellos eran, en el ámbito sociopolítico, católicos *per se* y liberales *per accidens*. A esto les contestaban los integristas diciendo (creemos que con razón en este caso) que esa actitud les acababa transformando siempre en la vida real, tarde o temprano (más bien temprano), en liberales *per se* y católicos *per accidens*.

LA ACCIÓN CONTRARREVOLUCIONARIA Y SU DESVIRTUACIÓN «CATOLICISTA» moral de que «nunca se debe hacer un mal para conseguir un bien», o de que «el fin no justifica los medios». Por lo demás, ésta sería la última oposición fuerte que los integristas realizarían contra los liberal-«católicos», ya que acabarían sometiéndose totalmente a las órdenes emanadas de la Jerarquía eclesiástica en materia política, las cuales les prohibía continuar en sus enfrentamientos contra los católicos pidalinos o conservadores (14).

### *Discrepancias entre los legitimistas y los «tradicionalistas»*

Pero pasemos al meollo de todo este trabajo, y dirijamos finalmente nuestras miras a las diferencias substanciales entre el Legitimismo y el «tradicionalismo», en la inteligencia de que cualquiera de ellas nos hace situar, en última instancia, al «tradicionalismo» junto a los otros grupos que conforman el *Movimiento Catolicista*, a pesar de que sus distintas ramas, como hemos visto, tengan a su vez sus propios enfrentamientos entre sí las unas con las otras.

La diferencia radical descansa en la forma de entender la esencia de la Revolución, lo cual nos dará la llave para comprender el sentido que debe prevalecer y definir un comportamiento auténticamente contrarrevolucionario, y, por tanto, de verdadera oposición. Ya lo apuntábamos hacia el principio de este artículo: todo depende del Derecho, y de si se considera que la Revolución es legal o no. La Revolución nos impele a todo católico a enjuiciar y decidir en el plano de lo concreto; es una decisión de la que no se puede escapar, y que forma parte de la vida de todo católico español en la era contemporánea que nos ha tocado vivir. En consecuencia, un católico tiene la obligación moral y de conciencia de dilucidar si en algún momento ha podido tener vigencia cualquiera de los nuevos «derechos» u ordenamientos «legales»

---

(14) El Papa San Pío X, con su carta *Inter Catholicos Hispaniae* (20 de febrero de 1906) dio su apoyo oficial a la teoría del *mal menor* sostenida por los PP. Jesuitas Venancio Minteguiaga y Pablo Villada con ocasión de las elecciones municipales de Madrid habidas en noviembre de 1905. Esta carta sirvió de base a los arzobispos de Madrid D. Victoriano Guisasaola y Menéndez, y D. José M.<sup>a</sup> Salvador y Barrera, para mandar callar a Ramón Nocedal y los integristas, quienes acataron la orden de silencio y dejaron de atacar desde entonces a los liberal-«católicos».

que se han impuesto en sustitución de la legalidad prerrevolucionaria, o si, por el contrario, ésta permanece en todo su vigor y aquéllas otras adolecen de una nulidad de pleno derecho. Dicho con otras palabras: se trata de si un católico debe ser legitimista para ser coherente con su conciencia católica y con una actitud verdaderamente católica. Es normal que un «tradicionalista» se considere subjetivamente contrarrevolucionario: la cuestión es si su actitud *alegitimista* le hace tener una conducta contrarrevolucionaria congruente. No es que uno sea católico, por ser legitimista; sino que es legitimista, por ser católico.

Un «tradicionalista» sólo ve la Revolución desde un plano teórico o filosófico. Sabe que sus principios son falsos, y quiere oponerle otros principios, otro sistema ideológico: el *catolicismo*. Pero rehúye toda consideración y juicio en el plano de los hechos concretos (y de las personas concretas). Esto produce un desenfoque esencial en la visión del problema y de su solución, que se traduce en la práctica en una serie de incoherencias de conducta, que, destinadas en teoría en contra de la Revolución, ayudan sin embargo a afianzarla. Vamos a poner un ejemplo metafórico que pueda ayudar a entender la distinta percepción acerca de esta trascendental cuestión entre un legitimista y un «tradicionalista»: imaginemos que hay una persona que es titular de una finca y habita en ella, y que de repente viene otra persona, un intruso, que lo expulsa de su finca (con violencia o con astucia, da igual) y se hace con su posesión. Imaginemos que el titular de la finca es católico, y que el intruso es liberal. ¿Qué le deberá decir el católico al liberal? Según la mentalidad de los «tradicionalistas» debería espetarle: «Vete de la finca, pues yo soy católico, y tú liberal, y la finca debe ser administrada conforme a los principios y teorías católicas, que son las únicas verdaderas, y no de acuerdo a los principios liberales tuyos, que son falsos». Pero la mentalidad del legitimista es la de alguien que tiene los pies en el suelo, que no se mueve exclusivamente por abstracciones, y que siempre evalúa toda situación concreta y emite un juicio específico, porque sabe que se puede encontrar la verdad en toda cuestión particular decisiva (y la cual estamos siempre obligados

LA ACCIÓN CONTRARREVOLUCIONARIA Y SU DESVIRTUACIÓN «CATOLICISTA» a buscar). El legitimista, con sentido común, simplemente le dirá: «Fuera de mi finca, porque yo soy el propietario legítimo, y tú no tienes ningún derecho a ella».

En verdad, no queremos decir que un legitimista desdeñe los argumentos especulativos, y bien puede llegar a la conclusión racional de que un católico es alguien cuya doctrina, en verdad, le obliga a respetar la propiedad, mientras que los principios de un liberal conducen lógicamente a todo lo contrario (no hace falta traer a colación el ejemplo de los procesos «desamortizadores»). Pero siempre considera este aspecto filosófico o de principios en un plano secundario o auxiliar. Querer elevar este plano puramente teórico al rango de esencia o sentido primordial (por no decir exclusivo) de la protesta y oposición contrarrevolucionaria, es el error de base en el que se mueve un auténtico «tradicionalista». El «tradicionalista», siguiendo el postulado del *indiferentismo* que Roma ha inculcado a todo su *Movimiento Catolicista*, da por buena la ruptura legal ejercida por la Revolución en su nacimiento. Considera periclitado y caducado todo el Derecho del llamado «Antiguo Régimen», y su única aspiración es la de sustituir a la Revolución anticristiana por otra nueva Revolución confesionalmente católica. Se mueve solamente en el plano de las ideas, sin descender a los datos de la vida real. Aboga en sus discursos por la restauración fáctica de las instituciones sociales del régimen de Cristiandad, pero desecha la vigencia de los cuerpos jurídicos bajo cuyo amparo pudieron nacer y florecer aquéllas. Para el «tradicionalista» no se trata de *restaurar* de manera efectiva una legalidad a la que considera (¡igual que un revolucionario!) definitivamente abrogada, sino de partir de unos principios católicos que deben servir de fundamento para la *instauración* de un nuevo orden católico. Tendrá o no simpatías por tal o cual miembro de la Familia Real que afirme públicamente tener derechos al Trono español, no porque objetivamente los tenga o no conforme a la Ley y el Derecho, sino porque les parece de mentalidad más o menos católica según su leal saber y entender. Sólo les interesa la especulación acerca de los rasgos o características constitutivos del régimen de Cristiandad hispánico, desechando los variados ordenamientos

jurídico-legales, que son los que precisamente sirven de base para inducir y extraer todos esos elementos definitorios de la configuración sociopolítica española anterior a la Revolución. Es más, todo ese estudio acerca de los atributos y cualidades del régimen sociopolítico «tradicional» español no les sirve: puesto que lo único importante es establecer un nuevo sistema basado en principios católicos, la indiferencia en materia jurídica se traduce también, como consecuencia, en una indiferencia radical en materia estrictamente sociopolítica. Es algo obvio y lógico: quien rechaza el Derecho, también rechazará el orden sociopolítico creado e informado por ese mismo Derecho. De ahí, no sólo su indiferencia en materia dinástica («qué más da tal o cual personaje que se autotitule Rey; lo importante es si será católico o no»), sino también su indiferencia en materia de formas de gobierno («qué más da Monarquía o República o lo que sea; lo importante es que sea un régimen católico»).

Hemos descrito la forma de ser y pensar de un «tradicionalista», en donde hemos visto que prima la Religión católica como sistema racionalista. ¿Quiere decir esto que un legitimista aceptaría un Rey llamado por la Ley y con derecho para reinar, aunque fuera un hereje o anticatólico? No. Hemos dicho que el legitimista se mueve con los pies en el suelo, y sabe juzgar en todo momento de acuerdo con su conciencia rectamente católica. Si es legitimista, es porque la Religión católica le obliga a respetar la Ley y el Derecho, y no a promover su violación. El Derecho positivo español prerrevolucionario ha surgido en una atmósfera católica, y todo él es fruto de un ambiente impregnado por el benéfico influjo de la Iglesia sobre los poderes temporales. El legitimista sabe que puede ocurrir una situación en la que sea llamado un titular de la Corona que no sea católico (y de hecho se ha dado, como vimos en el caso de Juan III); pero todas estas situaciones habrá de resolverlas siempre con respeto a ese mismo Derecho contrarrevolucionario, y nunca al margen de él. La vinculación del legitimista (de ahí su nombre) a la Ley vigente al momento de la irrupción revolucionaria (1833), así como al titular de la potestad legítima que en cada momento marca esa misma Ley, es lo que da

LA ACCIÓN CONTRARREVOLUCIONARIA Y SU DESVIRTUACIÓN «CATOLICISTA» auténtico sentido y firmeza a una genuina acción contrarrevolucionaria. Son Leyes vivas y vigentes, no leyes muertas y derogadas. Si admitimos que la Revolución puede, con la fuerza y la violencia, crear un nuevo «derecho», la habremos legitimado por completo, y nada podría impedir que se establecieran lícitamente todos los sucesivos regímenes revolucionarios que se quisieran. La mentalidad «tradicionalista» (o «catolicista», en última instancia), vive al margen de la realidad, construye castillos y proyectos en el aire en pro de la Iglesia y de la Religión, y se olvida de los orígenes y bases reales que dieron pie al advenimiento de la Revolución: la sustitución de un Derecho vigente por un nuevo «Derecho» ilegal y antijurídico; la sustitución de titulares de la legitimidad política, por intrusos o usurpadores.

Los legitimistas mantienen la defensa y vigencia de ese Derecho y de esos titulares legítimos (Reyes o Regentes), como fundamento indispensable de su actuación opositora contrarrevolucionaria. Su intención no es instauradora, sino restauradora: devolver al titular de un derecho su ejercicio efectivo. Dejar de lado este aspecto jurídico esencial de la cuestión, supondría la victoria definitiva de la Revolución y su consolidación como nuevo poder «legitimado» a todos los efectos, por ausencia de reclamantes que se lo nieguen o contesten. Resulta paradójico que en el antiguo Derecho Romano se calificara de *usurpatio* al acto del titular legítimo de una propiedad en virtud de la cual impedía que su actual ilícito poseedor consolidara su dominio por prescripción adquisitiva o usucapión. Hoy día, como es sabido, el equivalente terminológico *usurpación* hace referencia, por el contrario, al acto en que un intruso se hace antijurídica e ilegalmente con un derecho que no le pertenece.

## **6. Discrepancias en el plano metodológico entre el Legitimismo y la rama integrista o «tradicionalista» de la vertiente moderada «catolicista»**

Esta divergencia en la mentalidad contrarrevolucionaria que subyace a un legitimista y a un «tradicionalista» (a pesar de que ambos se consideren y denominen como católicos),

tiene su reflejo también en la metodología política, es decir, en los medios que ambos consideran adecuados y apropiados para la efectiva consecución de sus fines políticos. Sobre la diferencia metodológica ya había llamado la atención también el profesor Canals, con suma perspicacia, en los artículos aludidos al principio de este escrito. Afirmaba el filósofo catalán, hablando del término «tradicionalista»:

«No se generaliza [en las filas legitimistas] hasta después de 1868, al aparecer la causa carlista por primera vez en forma de partido, con el nombre de “católico-monárquico”, con actuación parlamentaria, prensa política, y Juntas orientadas a una acción electoral, por obra de dirigentes procedentes sin excepción de los sectores “católicos” de la política isabelina [es decir, de los neocatólicos del *Partido Moderado*].

»El carlismo, históricamente, no fue nunca un partido al estilo liberal parlamentario. “Carlismo” no puede nombrar, pues, la concreción en forma de partido del “tradicionalismo español”. Antes al contrario, “tradicionalismo” fue el término empleado [*per accidens*] al asumir la causa “carlista” hombres de formación política parlamentaria y de ideología y actitud típicamente imitada del ultramontanismo político europeo.

»[...] ¿Cree alguien que hubieran podido sustituirse, como fuerza eficiente en el curso de la Historia española, los navarros de la Plaza del Castillo en Julio de 1936, por escritores balmesianos u oradores “tradicionalistas”?» (15).

Esta distinción de metodología política –una, legitimista, coherente con una verdadera actitud contrarrevolucionaria; y la otra, la «tradicionalista», tendente más bien a consolidar objetivamente la Revolución– la expresa aún más claramente Vázquez de Mella en un artículo publicado en 1894 en *El Correo Español*, titulado «Cómo muere el integrismo», con ocasión del enésimo grito de «unidad de los católicos» proclamado por los integristas (y no sólo por ellos, ya que era un grito común a toda organización «catolicista»). Decía el insigne tribuno asturiano:

---

(15) FRANCISCO CANALS VIDAL, «Carlismo y Tradicionalismo (II)», en *Política española: pasado y futuro*, cit., p. 198.



«Cada vez –decía Nocedal [...] refiriéndose a integristas y carlistas– se pronuncian con más entusiasmo unos y otros a favor de la reconciliación, pero sobre la base de la defensa legal del principio y la doctrina católica tradicionalista, y esa reconciliación se hará».

«La unión se hará. ¡Vaya si se hará! A la menor sacudida revolucionaria está hecha [N. B. En efecto, los integristas volverían a la Causa de la Legitimidad tras proclamarse la II República en 1931]. ¿Sobre la base de la defensa legal de la doctrina católica tradicionalista? Defensa legal... doctrina católica tradicionalista... nos parece una unión algo oscura. Porque, ¿vamos a limitarnos a la doctrina prescindiendo de las instituciones que la lleven a la práctica y de las personas que hagan reales estas instituciones? Entonces la Revolución se sonreirá al ver delante de sus muros, no un ejército con su [Rey] a la cabeza, sino una legión de catedráticos de metafísica y unas compañías de periodistas de pluma en ristre a guisa de lanzas de Aquiles o de Astolfo. Bien están la pluma, la tribuna y la cátedra; pero si les falta el fusil y la espada, valen poco políticamente en los tiempos que corren. ¡Defensa legal! ¡Nada más que legal! Estamos en pleno posibilismo castelarino. A un lado la fuerza; el derecho puede subir al solio en hombros de la ¡sinceridad electoral! ¡Viva la evolución mansa y pacífica!...

»Perdone D. Ramón Nocedal, este plan de campaña no es suyo, ni de Castelar, ni de Celleruelo; debió habérselo inspirado a todos estos señores un estadista de los vuelos intelectuales de D. Simplicio de Bobadilla...».

«[Para conseguir la unión de los católicos] se ha apelado a un burdo sofisma de tránsito que consiste en confundir lo *secundario* con lo *accidental*, y lo *accidental* con lo *indiferente*. Por eso discurren de esta torpísima manera: la Iglesia es lo principal; luego son accidentales, y por lo tanto indiferentes, las cuestiones que atañen a [...] la legitimidad del poder [...], y acerca de esas cosas puede cualquiera pensar lo que le dé la gana o no pensar nada. ¡Sofisma manifiesto!». «Los que en tales paralelismos se apoyan, [tratan de] aprobar que [las] dinastías [...] no significan nada, o tan poco, que lo único de que hay que preocuparse es de la Religión».

«Se nos pide que renunciemos a la Monarquía [...] y al principio de la legitimidad [...] que es la aureola divina del poder soberano; pues esa renuncia, que sería una traición miserable y una insigne necedad, jamás podrá arrancárnosla nadie, porque no existe quien pueda prohibirnos que amemos la justicia y aborrezcamos la iniquidad. Así entendemos nosotros la unión de los católicos, y no creemos que nadie que tenga sentido común pueda entenderla de otra manera».

«Y esto es precisamente lo que le pasa al integrismo. En el Manifiesto de Burgos todavía afirmaba este lema: Dios, Patria, Rey. Después suprimió la tercera parte, y aun puede decirse que la segunda, encerrando sus místicas aspiraciones en el *sólo Dios basta*, que, interpretado a la letra, [...] viene a indicar que sobra el mundo con integrismo y todo. Es decir, que el integrismo, limitándose al terreno religioso, resulta, por cualquier lado que se le mire, cofradía». [Condición que ha seguido todo partido democristiano posterior, cuya esencia, en realidad, es la de una mera asociación de apostolado seglar. Continúa Mella]:

«Las cofradías no fundan círculos políticos, ni preparan elecciones y periódicos, ni celebran banquetes y conciliábulos, y el integrismo, que, oyéndole, parece que nunca ha salido de una sacristía, hace todas esas cosas prescindiendo de los Prelados, que debían ser sus únicos y exclusivos jefes».

«Pero, cofradía o partido, mezcla informe de las dos cosas, parte desnaturalizada de ellas, conjura anticarlista, o lo que sea; ¿cuál es el medio y el instrumento de que piensa servirse para rendir el Estado ante el altar y hacer que impere Jesucristo como Supremo Señor en el mundo oficial que ahora vive emancipado de la Cruz? ¿Medios? Únicamente los pacíficos y legales. Nada de procedimientos guerreros o violentos. «¿Instrumentos? La prensa y las elecciones. Ir ganando distritos hasta tener mayoría, imponerse en el Parlamento, y leyes, instituciones, todo se habrá conseguido. ¡Cosa más sencilla! [...] La soberanía social de Jesucristo subirá a las alturas del mando, por medio de la Constitución de 1876 liberalmente practicada. ¡Hermoso porvenir! Según esta consoladora teoría, las instituciones [revolucionarias] tienen la manía del suicidio, y además una candidez primitiva, en virtud de la cual lo primero que se les ocurre al establecerse es proporcionar a los adversarios los

medios prácticos y legales para destruirlas pacíficamente. No insistamos. El que crea que legalmente va a destruir el régimen actual y echar abajo, ¡sirviéndose de ella como único instrumento!, la legalidad establecida en Sagunto, puede ir a formar partidos en una casa de orates, que es el único sitio donde tamañas simplezas pueden encontrar prosélitos».

Y concluye Mella:

«¿Pero el carlismo va a lanzarse inmediatamente a la guerra civil? De ninguna manera; Dios y el tiempo señalarán la hora, que se aproxima, pero que aún no ha llegado. Antes tienen los anarquistas económicos que nos des gobiernan y los anarquistas dinamiteros que nos amenazan, que llevar más adelante su obra. Ellos se encargarán de destruir muchas cosas, quitándonos a nosotros la odiosidad de haberlas suprimido. El anarquismo y el socialismo vienen a decir a esta generación decadente, sin amores y sin esperanzas: “¡Orden cristiano en vez de libertades anárquicas!”. Y la bancarrota, que llega; y el Ejército, que sufre; y los hogares de los campos que se apagan, piden, no un dictador, que pasa entre pronunciamientos y motines, sino un Rey que gobierne a la española y que permanezca entre la inflexibilidad de la justicia y el amor al pueblo. Es decir, que ya no resuelve nada el *general X*; es necesario que venga el único ejemplo de Rey que queda en la Europa latina: Carlos VII» (16).

En honor a la verdad, hay que señalar que Vázquez de Mella comete el error de contraponer en este artículo, por un lado, la suicida e inepta actitud política de los «tradicionalistas», y, por otro, las normas emanadas de la Iglesia para los católicos españoles en la vida pública. Pero lo cierto es que la conducta integrista no era sino un fiel reflejo de la orientación «catolicista» oficial emanada desde la Santa Sede. Así lo confirma, de manera inequívoca, por ejemplo, el primer punto de las famosas *Instrucciones* dadas por el Vaticano al Cardenal Aguirre en 1911 acerca de cuál debía ser el comportamiento político de los católicos españoles:

«1º. Debe mantenerse como principio que en España se puede siempre sostener, como de hecho sostienen muchos nobi-

---

(16) Juan VÁZQUEZ DE MELLA, «Cómo muere el integrista», vid. en Máximo FILIBERO, *op. cit.*, pp. 260-271.

lísimamente, la tesis católica, y, con ella, el restablecimiento de la unidad religiosa. Es deber, además, de todo católico, el combatir todos los errores reprobados por la Santa Sede, especialmente los comprendidos en el *Syllabus*, y las “libertades de perdición” proclamadas por el llamado “derecho nuevo” o liberalismo, cuya aplicación al gobierno de España es ocasión de tantos males. *Esta acción de “reconquista religiosa” debe efectuarse dentro de los límites de la legalidad, utilizando todas las armas lícitas que aquélla ponga en manos de los ciudadanos españoles»* (17).

Esta cláusula es una reproducción casi a la letra del también primer punto de las *Instrucciones* dadas por Roma a los directores del *Partido Integrista* a comienzos de 1909 (18), es decir, casi un año después de su audiencia con el Papa en Abril de 1908 en el que los dirigentes integristas declararon su sumisión absoluta a cualquier orden que les dictara el Santo Padre en materia sociopolítica española (19).

Vázquez de Mella profundizó aún más en su crítica contra esta desnortada táctica o metodología política propia del «tradicionalismo» en otras ocasiones posteriores, destacándose el contundente y memorable Discurso pronunciado en Santiago de Compostela el 29 de Julio de 1902, en divergencia con la ideas que se vertían en el último de los *Congresos Católicos* (una de las múltiples formas en que se manifestaba el *Movimiento Catolicista*) que se estaba celebrando paralelamente en esa misma ciudad en aquel mismo momento, y cuya parte relacionada con el asunto reproducimos en Apéndice (20). Manuel Senante, en su prólogo

---

(17) «Normas para los católicos españoles», vid. en *El Siglo Futuro* (Madrid), n. 1.159 (1911), p. 1.

(18) Cfr. [José ROCA Y PONSA], *Las Normas dadas en Roma a los integristas, y su explicación por el Magistral de Sevilla*, Santander, Imp. La Propaganda Católica, 1909, p. 7.

(19) Al respecto, vid. DORAMAS, «Para terminar una polémica de los católicos españoles. Hace 46 años, los editores de “El Siglo Futuro” ofrecían disolver su partido si convenía a la Iglesia», *Informaciones* (Madrid), 28 de Mayo de 1954.

(20) Juan VÁZQUEZ DE MELLA, «La Iglesia independiente en el Estado ateo», en *Obras completas del Excmo. Señor don Juan Vázquez de Mella y Fanjul*, ed. Junta del Homenaje a Mella, vol. V, Barcelona, Imprenta Subirana, 1934, pp. 148 y ss.

LA ACCIÓN CONTRARREVOLUCIONARIA Y SU DESVIRTUACIÓN «CATOLICISTA»  
al tomo V de las Obras Completas de Mella, califica a este Discurso (creemos que con razón) como «el grandilocuente, el hermosísimo y conmovedor discurso –tal vez el mejor de los muchos y muy elocuentes del gran tribuno– que, sobre el tema, siempre candente, de la unión de los católicos y del modo eficaz y práctico de combatir contra la revolución liberal, pronunció» (21).

En definitiva, los legitimistas invitan siempre a todo católico de buena voluntad a ser consecuente con el comportamiento moral que exige la Religión verdadera, y, por ello, siempre fomentan la verdadera unión entre los católicos españoles, que consiste en la unión en la verdad *jurídica* y *sociopolítica*; pues esta verdad existe, y se puede descubrir (y es obligación moral descubrirla y abrazarla), y nunca se la debe ignorar o incluso desechar so capa de una más alta finalidad católica, pues, repetimos, *el fin nunca justifica los medios*, y nunca se ha de cometer una injusticia a fin de conseguir un supuesto «bien» mayor. Todo lo contrario: precisamente la única forma de conseguir el bien es respetando siempre el derecho y nunca violándolo. Incluso se podría decir que la defensa del derecho de la Familia Real *legítima* española se puede fundamentar en motivaciones, en cierto sentido, «egoístas»: si alguien da por buena la violación del derecho de la Familia Real por la Revolución, ¿qué justificación podremos alegar para evitar que esa misma Revolución viole el derecho de cualquier otra familia española? Quien puede lo más, puede lo menos, y si aceptamos y acatamos que la Revolución conculque el derecho de la más importante de todas las familias españolas, estaremos habilitándole para que pueda hacer también lo mismo con cualquier otra familia española, o con todas. Una vez aceptado el origen o primer empuje antijurídico de la Revolución, no hay límite ninguno que impida seguir por esa misma pendiente afectando a todas las familias. Por tanto, se podría decir que, al defender el derecho de la más importante de todas las familias españolas (en tanto que poseedora de la legítima potestad suprema), estamos defendiendo también, en último término, el derecho de todas las demás familias españolas.

---

(21) Manuel SENANTE, Prólogo a *ibid.*, p. XIV.

Este sentido jurídico, este sentido de justicia, esta constante y perpetua voluntad de *restituir* lo debido, es el verdadero sentido de la acción contrarrevolucionaria frente a su desvirtuación «tradicionalista», es decir, «catolicista», la cual no deja de ser, en último término, funcional a la Revolución, a la cual –dice– pretende oponerse.

## 7. Apéndice: «Los medios legales y los pacíficos»

«¿Que se deben emplear los medios legales y pacíficos! ¿Quién lo duda? Pero, ¿acaso esos medios son suficientes, no ya para restaurar la tesis católica, sino para mejorar de un modo estable de suerte y poder poner en peligro al adversario? ¿Cuándo se ha hecho una revolución católica, es decir, una restauración de la verdad, dentro de la ley enemiga y contra el poder que la ha establecido y que la mantiene violando los derechos de la Iglesia?

»Señores, las instituciones humanas sucumben en la Historia cuando niegan el principio a que deben la existencia, o degeneran los que las personifican hasta hacerse indignos de representarlas. Y eso sólo sucede cuando no combaten contra sus adversarios y se consumen en la inercia; pero cuando nacen en la lucha, y por la lucha y la violencia logran imponerse, y en la contienda viven, no se apaga en ellas el instinto de conservación, ni las ataca la manía del suicidio hasta el punto de dar a los adversarios armas a propósito para que las derriben y les den la muerte. Creer que el liberalismo radical o doctrinario, prudente o audaz, que es, como hecho, la secularización del Estado y la continua secularización de la sociedad, es tan generoso que, olvidándose de su historia y de los esfuerzos que ha tenido que hacer para realizar lo que llama sus conquistas, va a entregar a sus adversarios las armas y los medios que necesitan para que puedan vencerle y suplantarle en el mando, me parece una aberración que sólo puede ser explicada en uno de estos supuestos: o el de una ignorancia inverosímil de la Historia contemporánea y de la naturaleza del derecho nuevo –o el de una perfidia a la que no le importa sacrificar la verdad y sus defensores a cambio de un interés precario y mezquino–, o una de esas confusiones que se apoderan de algunas almas en víspera de las catástrofes y que las anegan en un escepticismo

práctico y las llevan a acogerse, empujadas por el miedo, a un recurso del momento para vivir al día.

»Los que obedecen al primer motivo, están incapacitados para la lucha y no deben hablar de unión para realizarla, porque empiezan por desconocer la naturaleza, la historia y los propósitos del adversario. Obedecer al segundo motivo, implicaría la traición de reunir a los católicos que, conforme al espíritu tradicional, no ceden, ni transigen, ni consideran definitiva la obra revolucionaria, para entregarlos a los poderes liberales, haciéndolos formar en las filas de sus enemigos y diciéndoles: ahí los tenéis, eran vuestros adversarios, dispuestos siempre a amargar vuestros triunfos y a derribar vuestro poder; os los entregamos en rehenes; formad con ellos parte de vuestras milicias, y en cambio del servicio mejoradnos a nosotros de suerte. La perfidia en este supuesto, que sólo como uno de los extremos de la disyuntiva se puede discutir en una hipótesis imaginaria, sería la indignidad puesta al nivel de una torpeza que creería contar demasiado con el candor de los entregados y la gratitud de los vencedores libres de un enemigo enojoso. Y el tercer supuesto, el que obedece a un escepticismo práctico, incurre en la contradicción de creer, por un lado, en la verdad religiosa que se profesa en el orden privado, y por otro, de dudar de ella en el orden público, al suponer la perpetuidad de la obra revolucionaria y encerrarse en un pesimismo sombrío. Sin tener en cuenta, señores, que, aunque la catástrofe social, término de la Revolución, sea hipotéticamente inevitable dada la magnitud del mal y la marcha de los sucesos, detrás de ella está la reacción del orden cristiano contra el desorden pagano de la ateocracia moderna, y su restauración estará en razón directa del esfuerzo que hagamos para merecerla. Y como la catástrofe no será igual en todas partes, porque en el plan providencial la pena nunca deja de ser proporcionada al delito, y empezará en unas partes primero que en otras, y no será en todas tan difícil de conseguir la restauración, si no se quiere caer en la impiedad de suponer que la obra de la Redención es estéril aunque la voluntad la secunde, es necesario aceptar resueltamente el combate sin ceder nada al adversario, teniendo en cuenta estas dos cosas: que el éxito depende del deber como un galardón, y no el deber del éxito como un medio de alcanzarlo; y que las conquistas de nuestros enemigos no son más que las transacciones nuestras. (*Aplausos*).

»Señores, cuando tanto se habla y se ponderan los medios legales y pacíficos, no se repara ni se medita en qué consisten ni de qué dependen; ¿cuáles son esos medios? Tratándose de los españoles, las garantías y derechos que la Constitución reconoce a los ciudadanos. Todos podemos por igual emplearlos en teoría; pero en la práctica, por aquello que hace que las cosas caigan del lado a que se inclinan y no al opuesto, los mayores enemigos del orden social gozan de la preferencia en el ejercicio de esos derechos, porque cuentan con una benevolencia y una tolerancia que no disfrutaban los católicos. Y si ya son desiguales en el ejercicio, porque las simpatías y el amparo de los Gobiernos, como hechos recientes lo demuestran, se inclinan, como es lógico, de parte de los que al fin, aunque más radicales, son discípulos de la misma escuela, y no de parte de aquéllos que mantienen la afirmación contraria, ¿cómo se han de lograr, no ya triunfos, sino ventajas positivas, si empiezan por ser las armas, primero insuficientes, y después inferiores a las que emplean, no sólo los adversarios que usufructúan el Poder, que ésas ya son de una superioridad evidente porque ellos que las forjan se reservan las mejores, sino hasta de aquellos otros enemigos que parecían estar equiparados bajo la tolerancia del mismo Poder? Pero todavía esa desigualdad práctica de medios, con ser importante, significaría poco si la dependencia de los medios legales no la agravase hasta hacerlos ineficaces. Porque, ¿de quién dependen esos medios?

»Harto lo sabéis, señores; los medios legales, las garantías constitucionales, dependen de la voluntad arbitraria de un Gobierno con Parlamento abierto o cerrado, sin más regla que su conveniencia, y conforme a la cual las suspende cuando quiere en toda la Nación o en parte para salir del paso y librarse de los obstáculos que le oponga el ejercicio de esos medios legales si no producen resultados bastante pacíficos, no necesitando para hacerlo más que señalar perturbaciones futuras, reales o imaginarias, o inventadas y preparadas con ese propósito.

»En suma; en la fórmula más comprensiva de la unión, se supone que el éxito de las campañas católicas depende de los medios legales; pero los medios legales dependen de la arbitrariedad de los Gobiernos enemigos que hay que combatir y que suspenden total o parcialmente, según les acomoda, las garantías constitucionales; luego es evidente que el resultado



práctico de esa unión dependería de la voluntad de los adversarios. ¿Qué conquistas llevará a cabo un ejército comprometido a no emplear más que armas inferiores a las de sus adversarios, y por el tiempo y en la forma que ellos quieran, y teniendo que suspender las hostilidades cuando su voluntad se lo ordene?. (*Muy bien, muy bien*).

»Por esto creo, señores, que es una forma particular de locura, por no creer otra cosa, el intento de hacer triunfar, y poner como una enseña victoriosa en la cima del Estado, las proposiciones contrarias a las que condena el *Syllabus*, valiéndose como medio de la Constitución de 1876, que, por el espíritu que la anima y que se revela en varios de sus artículos, singularmente el oncenno, está comprendida en aquel famoso catálogo de los errores modernos, según la declaración auténtica que, a manera de anatema, fulminó sobre ella, al nacer, la palabra infalible de Pío IX (22) (*Grandes aplausos*).

»Señores: es una ley que confirman a un tiempo los principios y los hechos en la verdadera Filosofía de la Historia. Que el orden cristiano no se ha restaurado nunca en el mundo más que por medios semejantes a los que han servido para destronarle, pero jamás por los que ha proporcionado el desorden triunfante, como no sea sin querer y a pesar suyo. (*Repetidos aplausos*).

»Pero es que no se trata de restaurar todo el orden cristiano con sus atributos esenciales, ni de hacer triunfar la tesis católica en el Estado, dicen algunos varones y políticos prudentísimos, sino de pedir que se cumplan las disposiciones que nos favorecen, y de mejorar de condición dentro de lo existente, y aun de reformar hasta donde sea posible, parlamentariamente, la legalidad establecida. Después, si eso se consiguiera, ya se podría pensar en alguna otra prudente reforma para ir alejándose menos de la tesis; pero, por ahora, eso es el ideal. ¡Hermoso porvenir y luminoso ideal, señores, el de esos hombres prudentísimos! ¡Ya no se trata más que de mejorar un poco de suerte, y alcanzada con las armas que entrega el adversario y por los medios que dependen de su voluntad! Después, si se consigue, que no se conseguirá... (*Risas*), ya veremos de alcanzar alguna otra mejora legal.

---

(22) Se alude a la declaración solemne de Pío IX condenando el artículo 11 (consagrante de un régimen de *tolerancia de cultos*) en la Carta al Cardenal Moreno, al discutirse la Constitución de 1876.

»Pero, ¿no advierten esos hombres que, con semejante conducta, no hacen otra cosa que suspender todo litigio sobre la dominación de los enemigos, consolidar su soberanía, y animarlos con esa clase de reconocimiento a que prosigan sus conquistas? Si a un ejército colocado siempre a la defensiva, atacado constantemente por el adversario, y retrocediendo sin cesar, porque no toma la iniciativa nunca, al menos por el consejo de los que pretenden dirigirle, se le dice que hay que renunciar a la reconquista del territorio perdido por tiempo ilimitado, y que debe reconocerse la soberanía enemiga como un hecho que no se sabe cuándo dejará de ser inevitable y si dejará de serlo, y que todas sus empresas deben reducirse a mejorar de suerte, no empleando para lograrlo más medios que los que dependen de la voluntad del enemigo reconocido y victorioso, ¿habrá necesidad de preguntar lo que sucederá? Confesado el fracaso por los jefes, reconocida la victoria de los adversarios, y reducido el objetivo de la campaña a la posesión de un punto de etapa con el beneplácito del ejército enemigo, ¿no equivaldrá todo eso a una abdicación de la independencia, y a entregar en rehenes la esperanza? Es ley psicológica del espíritu humano que, en la medida en que se amengua el ideal, se disminuye el esfuerzo para recobrarle; y que, en la proporción en que aumenta el éxito del enemigo, mengua la energía del contrario. Cuando eso sucede, la derrota reconocida, que es el primer disolvente de la disciplina, rompe las filas y las dispersa. En vano será gritar entonces: ¡Unión, unión! El ideal, la tesis que se quería recabar, era el imán de las voluntades, la causa final que atraía los esfuerzos, la esperanza que hacía amable el combate. Sin ese estímulo, pronto la voluntad desfallece, y los que no supieron aprovechar el valor y lo mataron al cegar sus fuentes, querrán después, cayendo en el absurdo, exigir, cuando todo peligre, un heroísmo sobrehumano, como si no fuese aun el ordinario una excepción y nunca el patrimonio de los más. Las muchedumbres pueden ir electrizadas detrás de un imposible, con tal que se les haya infundido la opinión de que es una verdad que se puede aplicar sobre la Tierra; pero detrás de una duda, y a merced del capricho del adversario, nadie ha combatido jamás. (*Muy bien*).

»En resumen, señores, si se quiere restablecer el orden cristiano, si se quiere restaurar la tesis, hay que concluir por emplear medios radicales y semejantes a los que han empleado

los enemigos para derrocarlo. Si no se quiere restaurar el orden, porque se reniega de los medios proporcionados para hacerlo, y se limita toda la empresa al intento de mejorar algo de suerte y a cambiar de postura, nadie gastará entusiasmos en cosas incapaces de engendrarlos, y el enemigo engrosará sus filas con los vencidos, que le reconocerán por señor, o pasará triunfante sobre su vileza, despreciando sus súplicas y sus lamentos.

»Pero, señores, querer restaurar el orden por medios desproporcionados e insuficientes para conseguirlo, o no querer restaurarlos, considerándolo como un ideal platónico, y limitándose por medio de armisticios a vivir al día, son dos maneras distintas de llevar a cabo, consciente o inconscientemente, una misma deserción, y de pasarse al enemigo. Ése es el resultado último de la estrategia defensiva y de la táctica sutil del dolo piadoso y del retroceso continuo, que parece que las han enseñado los adversarios como opuestas a las que ellos emplean para ganar sin peligro las batallas, encontrando auxiliares donde debieran encontrar enemigos.

(Texto tomado de *El Correo Español*, 14 de Febrero de 1906, p. 1, firmado por Juan Vázquez de Mella)